

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 88-2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, agosto 01

VISTO:

El informe N° 0459-2023-SGSGYP-GA/MDJLBYR (ii) el proveído GA-2858-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, establece que: “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la presente ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la S.B.N. la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN) como su ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, el inciso 31.1) del artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que:” Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario”;

Que, el inciso 32.1) del artículo 32° de la citada Directiva, establece que: “ La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por

los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de abastecimiento o quien haga sus veces”;

Que, mediante informe N° 0459-2023-SGSGYP-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, solicita la emisión del acto resolutivo que designe a la Comisión de Inventario para el año 2022 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR A LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES 2022 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

- Gerencia de Administración
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio otorgar las facilidades del caso, brindando la información que fuera necesaria a la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, para que procedan con el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Volazco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) Comisión
- (c) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

483311